

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2026.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos de la Sra. Interventora accidental, D^a. Lucía Palma Reina, y de mí, la Vicesecretaría, en funciones Secretaria General, D^a. María del Carmen Molina Cantero

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE ENERO DE 2026.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20/01/2026, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): D239 73C4 2AF7 98CE 5086, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la vacante del puesto de trabajo de Secretario/a General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y corresponde a La Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de 27 de octubre de 2025, la aprobación de las Bases.

Vista la necesidad de proceder a la provisión de dicho puesto, dentro del plazo legalmente establecido en el art. 37 del RD 128/2018 y en uso de la competencia legalmente atribuida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las “BASES específicas de convocatoria reguladoras del concurso de provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- La asistencia de los miembros del Tribunal al concurso será indemnizable según la legislación vigente.

TERCERO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

“BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primera.-Datos identificativos del puesto.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, correspondiendo al Presidente de la Corporación Local la aprobación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.754,60 €/mes

Segunda.- Participación.

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar al puesto de trabajo que, según su clasificación, corresponde a la subescala de Secretaría y categoría Superior.

Tercera. Documentación para participar.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud individualizada de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1,g) del artículo 32 del real decreto 128/2018 de 16 de marzo.

2.- La solicitud de participación habrá de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

3.- Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Valoración de méritos.

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos de determinación autonómica. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

El Tribunal de valoración será de composición técnica, incluido su Presidente, y será nombrado por el Sr. Alcalde, estando compuesto por cuatro vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente titular.- D. José Alberto Alcántara Leonés (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior). Presidente suplente.-. D. Joaquín Alonso Varo (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Vocal 1º titular.- D. Fernando Tomás Civantos Nieto (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada) Suplente: Dª. Soledad Bravo Melgar (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada)

Vocal 2º titular.- Dª. María Isabel Hens Pulido (FHN Subescala Intervención Tesorería, categoría Superior) Suplente: Dª. Ana Belén Jiménez Castilla (FHN Subescala Intervención – Tesorería, categoría superior).

Vocal 3º titular.- Dª. Elisa del Rocío Prados Pérez (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior) asumirá las funciones de Secretario. Suplente: Dª. Ana Victoria Miranda Castan (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior).

Vocal 4º titular y su respectivo suplente.- A propuesta de la Comunidad Autónoma si ejerce tal facultad.

Quinta. Méritos específicos: NO

Realización de entrevista: Sí.

Sexta. Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima. Resolución.

El Sr. Alcalde resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: Conforme al modelo previsto en el RD 128/2018 RRJFHN).”

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): BFB9 CEBE 18F4 0F0F 1777, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la vacante del puesto de trabajo de Vicesecretario/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y corresponde a La Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de 27 de octubre de 2025, la aprobación de las Bases.

Vista la necesidad de proceder a la provisión de dicho puesto, dentro del plazo legalmente establecido en el art. 37 del RD 128/2018 y en uso de la competencia legalmente atribuida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las “BASES específicas de convocatoria reguladoras del concurso de provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- La asistencia de los miembros del Tribunal al concurso será indemnizable según la legislación vigente.

TERCERO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

“BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO/A GENERAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primera.-Datos identificativos del puesto.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario/a de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, correspondiendo al Presidente de la Corporación Local la aprobación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Nivel de complemento de destino: 29

Complemento específico: 2.754,60 €/mes

Segunda.- Participación.

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar al puesto de trabajo que, según su clasificación, corresponde a la subescala de Secretaría y categoría de entrada.

Tercera. Documentación para participar.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud individualizada de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1,g) del artículo 32 del real decreto 128/2018 de 16 de marzo.

2.- La solicitud de participación habrá de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

3.- Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Valoración de méritos.

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

puntuación en méritos de determinación autonómica. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

El Tribunal de valoración será de composición técnica, incluido su Presidente, y será nombrado por el Sr. Alcalde, estando compuesto por cuatro vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente titular.- D. José Alberto Alcántara Leonés (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior). Presidente suplente.- D. Joaquín Alonso Varo (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior)

Vocal 1º titular.- D. Fernando Tomás Civantos Nieto (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada) Suplente: Dª. Soledad Bravo Melgar (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada)

Vocal 2º titular.- Dª. María Isabel Hens Pulido (FHN Subescala Intervención Tesorería, categoría Superior) Suplente: Dª. Ana Belén Jiménez Castilla (FHN Subescala Intervención – Tesorería, categoría superior).

Vocal 3º titular.- Dª. Elisa del Rocío Prados Pérez (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior) asumirá las funciones de Secretario. Suplente: Dª. Ana Victoria Miranda Castan (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior).

Vocal 4º titular y su respectivo suplente.- A propuesta de la Comunidad Autónoma si ejerce tal facultad.

Quinta. Méritos específicos: NO

Realización de entrevista: Sí.

Sexta. Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima. Resolución.

El Sr. Alcalde resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: Conforme al modelo previsto en el RD 128/2018 RRJFHN).”

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): BD75 07A3 76E2 FDC7 E3C9, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la vacante del puesto de trabajo de Interventor/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y corresponde a La Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de 27 de octubre de 2025, la aprobación de las Bases.

Vista la necesidad de proceder a la provisión de dicho puesto, dentro del plazo legalmente establecido en el art. 37 del RD 128/2018 y en uso de la competencia legalmente atribuida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las “BASES específicas de convocatoria reguladoras del concurso de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- La asistencia de los miembros del Tribunal al concurso será indemnizable según la legislación vigente.

TERCERO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

“BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primera.- Datos identificativos del puesto.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de trabajo de Interventor/a de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención, categoría superior, correspondiendo al Presidente de la Corporación Local la aprobación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) y 92 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como art. 37 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.754,60 €/mes

Segunda.- Participación.

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar al puesto de trabajo que, según su clasificación, corresponde a la subescala de Intervención y categoría Superior.

Tercera. Documentación para participar.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud individualizada de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1,g) del artículo 32 del real decreto 128/2018 de 16 de marzo.

2.- La solicitud de participación habrá de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

3.- Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Valoración de méritos.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos de determinación autonómica. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

El Tribunal de valoración será de composición técnica, incluido su Presidente, y será nombrado por el Sr. Alcalde, estando compuesto por cuatro vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente titular.- D. José Alberto Alcántara Leonés (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior). Presidente suplente.- D. Joaquín Alonso Varo (FHN Subescala Secretaría, Categoría Superior)

Vocal 1º titular.- D. Fernando Tomás Civantos Nieto (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada) Suplente: Dª. Soledad Bravo Melgar (FHN Subescala Secretaría, Categoría de entrada)

Vocal 2º titular.- Dª. María Isabel Hens Pulido (FHN Subescala Intervención Tesorería, categoría Superior) Suplente: Dª. Ana Belén Jiménez Castilla (FHN Subescala Intervención – Tesorería, categoría superior).

Vocal 3º titular.- Dª. Elisa del Rocío Prados Pérez (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior) asumirá las funciones de Secretario. Suplente: Dª. Ana Victoria Miranda Castan (FHN Subescala Secretaría, categoría Superior).

Vocal 4º titular y su respectivo suplente.- A propuesta de la Comunidad Autónoma si ejerce tal facultad.

Quinta. Méritos específicos: NO

Realización de entrevista: Sí.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Sexta. Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima. Resolución.

El Sr. Alcalde resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: Conforme al modelo previsto en el RD 128/2018 RRJFHN).”

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN DE EXCESO INGRESADO EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN COMPENSATORIA A LA EMPRESA ANZUR DE RECICLAJES, SL, POR LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE TALLER DE MONTAJE Y REPARACIÓN DE PALÉS DE MADERA.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): EFE3 CA13 A4AE 4F6F A2F5, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En este Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente sobre reducción por prestación compensatoria a instancia de la empresa ANZUR DE RECICLAJES, S.L. con NIF: B14950349, a cuyo efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Aprobación de liquidación definitiva y devolución de exceso ingresado en concepto de prestación a favor de Anzur de Reciclajes, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 16 de octubre de 2023, la entidad Anzur de Reciclajes, S.L., con NIF: B14950349, solicitó la aplicación de reducciones en el tipo de gravamen de la prestación compensatoria por el uso excepcional de suelo no urbanizable para la implantación de un taller de montaje y reparación de palés de madera en el término municipal de Puente Genil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

2.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2025, y con base en el informe técnico del Área de Urbanismo, se aprobó una reducción inicial del 5,5 % sobre el tipo de gravamen aplicable.

3.- Con base en dicho acuerdo, se emitió la liquidación provisional nº 9231042832 por un importe total de 24.173,65 euros, cantidad que fue íntegramente abonada por la entidad interesada con fecha 20 de mayo de 2025.

4.- Con fecha 2 de abril de 2025, la entidad interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo, solicitando la aplicación de una bonificación adicional por la incorporación de energías renovables en sus instalaciones.

5.- El Área de Urbanismo, mediante informe de fecha 14 de mayo de 2025, con código seguro de verificación 2873 8AE5 C195 5DB8 8456, resolvió el recurso de reposición, estimando la pretensión de la interesada y reconociendo una reducción adicional del 2 %. Esta nueva bonificación, sumada a las ya concedidas (3 % por inversiones productivas y 2,5 % por creación y mantenimiento de empleo), eleva la reducción total acumulada al 7,5 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 23 de febrero de 2009, establece en su artículo 5 los supuestos y porcentajes de reducción aplicables al tipo de gravamen, entre los que se incluyen la inversión productiva, la generación de empleo y la incorporación de energías renovables.

2.- La resolución del recurso de reposición, emitida por el órgano competente con fecha 14 de mayo de 2025, constituye un acto administrativo que modifica el acuerdo inicial de la Junta de Gobierno Local. Dicha resolución reconoce el derecho de la entidad a una bonificación total del 7,5 %, lo que obliga a esta Administración a practicar una liquidación definitiva que se ajuste a los términos de la bonificación finalmente concedida.

3.- Como consecuencia de la estimación del recurso, la cuota tributaria definitiva es inferior a la liquidada provisionalmente y abonada por la entidad. Procede, por tanto, rectificar la liquidación inicial y devolver la diferencia resultante a favor del obligado tributario, en estricta aplicación del principio de legalidad y para adecuar la situación económica a la realidad jurídica derivada del acto administrativo firme.

CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Para determinar el importe a devolver, se realizan los siguientes cálculos:

- Base Imponible de la Prestación: 537.192,22 € (Calculada a partir de la liquidación provisional: 24.173,65 € / (10% - 5,5%) = 537.192,22 €)
- Tipo de Gravamen Inicial (s/Ordenanza): 10 %
- Reducción Total Acumulada y Reconocida: 7,5 %
- Tipo de Gravamen Definitivo Aplicable: 10 % - 7,5 % = 2,5 %
- Cuota Definitiva de la Prestación: 537.192,22 € × 2,5 % = 13.429,81 €
- Cantidad Abonada (Liquidación Provisional): 24.173,65 €
- Exceso Ingresado a Devolver: 24.173,65 € - 13.429,81 € = 10.743,84 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

CONCLUSIÓN

Es por lo que, de conformidad con la normativa aplicable, se podría:

PRIMERO.- Tomar razón de la resolución de fecha 14 de mayo de 2025, que estima el recurso de reposición interpuesto por Anzur de Reciclajes, S.L., y fijar la reducción total aplicable a la prestación compensatoria en un 7,5 %.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva de la prestación compensatoria por el uso excepcional de suelo no urbanizable a nombre de Anzur de Reciclajes, S.L., que, aplicando el tipo de gravamen definitivo del 2,5 %, resulta en una cuota final de 13.429,81 euros.

TERCERO.- Reconocer la existencia de un exceso de ingreso por importe de 10.743,84 euros a favor de la citada entidad, como diferencia entre la cantidad abonada y la cuota definitiva.

CUARTO.- Ordenar la devolución a Anzur de Reciclajes, S.L. de la cantidad de 10.743,84 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 29 de enero de 2026. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar razón de la resolución de fecha 14 de mayo de 2025, que estima el recurso de reposición interpuesto por Anzur de Reciclajes, S.L., y fijar la reducción total aplicable a la prestación compensatoria en un 7,5 %.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva de la prestación compensatoria por el uso excepcional de suelo no urbanizable a nombre de Anzur de Reciclajes, S.L., que, aplicando el tipo de gravamen definitivo del 2,5 %, resulta en una cuota final de 13.429,81 euros.

TERCERO.- Reconocer la existencia de un exceso de ingreso por importe de 10.743,84 euros a favor de la citada entidad, como diferencia entre la cantidad abonada y la cuota definitiva.

CUARTO.- Ordenar la devolución a Anzur de Reciclajes, S.L. de la cantidad de 10.743,84 euros.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento para su debido cumplimiento y ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS “RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO”.-

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 317A 51DF FB66 D9D9 D1F0, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LOS RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO.

Visto el informe de la Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, con fecha 27 de enero 2026, en los términos que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Igualdad y con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, ha venido reconociendo el trabajo y la trayectoria de las mujeres de Puente Genil en un acto público, desde los inicios del Centro Municipal de Información a la Mujer. (CMIM)

Hasta el año 2013, este reconocimiento recaía sobre una mujer de reconocida trayectoria profesional, artística o solidaria y su elección se atribuía en exclusiva al propio CMIM

A partir del año 2014, se introdujeron una serie de cambios con los siguientes objetivos:

-hasta el año 2023, se abre la elección de las mujeres reconocidas a todas las asociaciones y colectivos de mujeres, pudiendo éstas presentar candidaturas y formar parte del jurado elector, a través de un procedimiento regulado en unas bases.

-en los años 2024 y 2025, se regula el procedimiento de elección a través de unas bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, pudiendo presentar candidaturas la población en general y formando parte del jurado personas expertas en los ámbitos objeto de reconocimiento y relacionadas con la igualdad, así como el personal del propio CMIM y la invitación a la Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Córdoba

INFORME

Estos reconocimientos quedan excluidos de la LGS, ya que de acuerdo con lo establecido en las bases, las mujeres reconocidas no solicitan el premio para ellas mismas y éste consiste en un objeto conmemorativo de carácter simbólico, quedando ambos supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley.

En esta edición de 2026 se han renovado las bases, sin perder la esencia ni los objetivos de estos reconocimientos, introduciendo como novedades que el jurado elector será la propia Junta de Gobierno Local y la presentación de candidatas corresponde a asociaciones y colectivos locales.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

El objeto del presente informe es la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases reguladoras de los “Reconocimientos 8 de marzo”.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación de las bases de los Reconocimientos 8 de marzo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

- 1.- Aprobar el borrador de las Bases de los “Reconocimientos 8 de Marzo”, con Código Seguro de verificación (CSV): F153 37F4 50F9 0305 394C
- 2.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO 2026

1. JUSTIFICACIÓN.

Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad de género, disponiendo en el artículo 10.2 que propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social y en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, manifiestan la importancia de la “concienciación, la sensibilización, la educación y la prevención como instrumentos para construir un nuevo modelo social basado en unas relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres.” estableciendo en su artículo 5 que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. A nivel local, el Plan de Igualdad de Oportunidades de Puente Genil es el instrumento participativo para avanzar en la consecución de tales objetivos.

Con los presentes premios, con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, el Ayuntamiento de Puente Genil, a través de la Delegación de Igualdad, distingue la trayectoria de seis mujeres que han contribuido al desarrollo de diversos ámbitos de la sociedad, a través de los reconocimientos.

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECONOCIMIENTOS

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los Reconocimientos Institucionales del Día Internacional de las Mujeres que otorga el Ayuntamiento de Puente Genil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Los reconocimientos tienen carácter estrictamente honorífico, careciendo en todo caso de dotación económica o compensación material alguna

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

Las presentes bases se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

La concesión de los reconocimientos se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, objetividad y motivación.

3. OBJETIVO DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Esta Convocatoria de Reconocimientos 8 de marzo 2026, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Potenciar el conocimiento de la realidad personal y social de las mujeres pontanas superando estereotipos sexistas.
- Visibilizar la relevancia de las aportaciones profesionales y personales de mujeres destacadas de la vida pontana.
- Resaltar la importancia del papel de las mujeres en el desarrollo de diversos campos de la sociedad.

4. PERSONAS Y ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO.

Podrán optar a la candidatura de los Reconocimientos 8 de marzo 2026, en sus distintas modalidades, todas aquellas mujeres mayores de 18 años, así como colectivos, asociaciones o entidades públicas o privadas, que en el desempeño de su trayectoria, personal o profesional, hayan contribuido y destacado en la consecución de los objetivos reflejados en el artículo tercero y hayan nacido o residan en Puente Genil con independencia del lugar donde hayan desarrollado su actividad,

5. CATEGORÍAS O ÁMBITOS.

La presente edición de los Reconocimientos se convoca con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas mujeres que hayan contribuido a la visibilización de un nuevo modelo social basado en unas relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres en diversas disciplinas y ámbitos. Son seis las Modalidades que recoge esta edición 2.026:

- 1.- Arte / Cultura.
- 2.- Deporte.
- 3.- Educación /Pedagogía.
- 4.- Desarrollo profesional o empresarial
- 5.- Participación Social
- 6.- Igualdad.

En reconocimiento a aquella mujer que, por su trayectoria personal haya destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

6. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

6.1. Candidaturas Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas, a título individual o colectivo, asociaciones u otras entidades.

Las propuestas se formalizarán mediante los modelos normalizados que se publicará en la sede electrónica y en la web municipal.

Se admiten candidaturas que engloben más de una mujer, cuando esté justificado por su labor conjunta.

No se podrán presentar candidaturas que opten a más de una categoría.

Las mujeres presentadas a estos reconocimientos deben tener conocimiento de su candidatura y estar de acuerdo con la misma.

6.2 Documentación a aportar.

Las candidaturas deberán presentarse debidamente, cumplimentándose todos los apartados del Anexo I (Modelo de Presentación de Candidaturas).

El Anexo II (Consentimiento a la candidatura), a efectos de dar cumplimiento lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Las Candidaturas que no incluyan estos anexos, debidamente cumplimentados, quedarán excluidas.

Todas las propuestas deberán ir acompañadas de currículum, biografía y toda aquella documentación que se considere de interés acerca de la persona o personas que opten al reconocimiento. Esta documentación no podrá superar, en ningún caso, las 30 páginas de extensión.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien personalmente en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Puente Genil, o en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer, situado en la segunda planta de la Casa de la Cultura

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

El procedimiento tendrá carácter honorífico y se tramitará conforme a los principios generales del procedimiento administrativo. Los servicios municipales competentes podrán requerir la subsanación de defectos formales o la aportación de documentación complementaria.

9. ÓRGANO COMPETENTE Y JURADO

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la valoración, deliberación y concesión de los reconocimientos.

La Junta de Gobierno Local actuará como jurado y podrá recabar los datos o información que considere oportunos.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son los siguientes:

- superación de estereotipos sexistas en el desempeño de su labor personal y/o profesional
- relevancia de sus aportaciones a la vida en común del municipio
- visibilización de las mujeres que por su trayectoria destacan en los distintos ámbitos que son objeto de reconocimiento

11. RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD

La concesión de los reconocimientos se acordará mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.

La resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en la web municipal, y se notificará a las personas o entidades reconocidas.

12. ACTO DE ENTREGA

La participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2026 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales derivados de este procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO

1.- DATOS DE LA PERSONA PROPONENTE

Nombre completo:
Teléfono:
Correo electrónico:

2.- DATOS DE LA CANDIDATURA

Nombre completo de la candidata:
Teléfono:
Correo electrónico:

3.- ÁMBITO DE LA CANDIDATURA

| | | | | | |
|-------------------------|--|-----------|--|----------------------|--|
| Artístico/Cultural | | Deportivo | | Educativo/pedagógico | |
| Empresarial/profesional | | Igualdad | | Participación | |

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

5.- RESEÑA DE MÉRITOS

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- C-V de la candidata
- Otros documentos, especificar:
 -
 -
 -

La participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2026 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

En Puente Genil a ____ de _____ de 2026

Firma:

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en el presente formulario, en cualquier momento.

Anexo II

D^a. _____

Con DNI _____

Teléfono _____

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Y correo electrónico _____

DECLARA.

Que es conocedora de la presentación de su candidatura al reconocimiento 8 de marzo 2.026, y que muestra su conformidad con la misma ACEPTANDO que la participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2026 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

Asimismo muestra su conformidad con el tratamiento de sus datos personales reflejados en la documentación que acompaña a la convocatoria.

Fdo:

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en el presente formulario, en cualquier momento."

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA- T JOVEN.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, con Código Seguro de Verificación (CSV) 74D0 94B5 5348 87A3 1859, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, JAVIER VILLAFRANCA MUÑOZ, PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA-T Joven (Orden de 30 septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, BOJA núm. 193 de 7 octubre de 2025).

Por Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm. 212 de 4 de noviembre de 2025) se convocó, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA núm. 193 de 7 octubre de 2025).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, estas subvenciones tienen por objeto el fomento de la inserción laboral en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Las subvenciones que se concedan estarán dirigidas a la contratación, por un periodo de 6 meses a jornada completa en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

La cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo de 16.000 euros por persona contratada en el grupo 1, 14.000 euros por persona contratada en el grupo 2, 12.000 euros por persona contratada en el grupo 3 y 10.900 euros por persona contratada en los grupos 4 al 10, cuantías que se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los anexos I o II de la citada Orden de 30 de septiembre de 2025, sobre empleos digitales o empleos verdes respectivamente.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se resuelve la concesión a éste Excmo. Ayuntamiento (Registro de entrada 056/RE/E/2025/12465 de 26 de diciembre de 2025), acorde a la solicitud presentada, subvención por cuantía de 210.000,00 euros para la contratación de un total de 18 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo realizarse una reserva del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad.

El artículo 20 “Selección de las personas participantes” de la Orden de 30 septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece que el Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado. Y en su apartado 4 este artículo establece que la entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

En su virtud,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil **aprobar los criterios para la selección** de las personas candidatas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo para su participación en el Programa Andalucía Activa-T Joven, en los términos del documento adjunto que acompaña esta propuesta.”

Visto el documento adjunto que acompaña esta propuesta con los **criterios para la selección** de las personas candidatas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo para su participación en el Programa Andalucía Activa, con Código Seguro de Verificación (CSV) 26E9 0C3E 6010 8587 90CB, que es del siguiente tenor literal:

“CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA-T JOVEN (BOJA núm. 193 de 7 octubre de 2025).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Por Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm. 212 de 4 de noviembre de 2025) se convocó, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA núm. 193 de 7 octubre de 2025).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, estas subvenciones tienen por objeto el fomento de la inserción laboral en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las subvenciones que se concedan estarán dirigidas a la contratación, por un periodo de 6 meses a jornada completa en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamiento y entidades locales autónomas de Andalucía.

La cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo de 16.000 euros por persona contratada en el grupo 1, 14.000 euros por persona contratada en el grupo 2, 12.000 euros por persona contratada en el grupo 3 y 10.900 euros por persona contratada en los grupos 4 al 10, cuantías que se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los anexos I o II de la citada Orden de 30 de septiembre de 2025, sobre empleos digitales o empleos verdes respectivamente.

La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo realizarse una reserva del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad.

El artículo 20 “*Selección de las personas participantes*” de la Orden de 30 septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece que el Servicio Andaluz de Empleo **preseleccionará**, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, **dos personas candidatas** por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, acorde con los siguientes criterios de prelación:

a).- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b).- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y las personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.

c).- En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo en primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria, en segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio, en tercer lugar a la mayor disponibilidad para el empleo, en cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente y en última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de las más antigua a la más reciente.

En su apartado 4 el artículo 20 establece que “La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo”.

Criterios de selección

El artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven establece que la selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Para dicha selección se valorará la **formación de la persona preseleccionada**, siempre que se encuentre directamente relacionada con las tareas a desarrollar y que haya sido impartida por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditada mediante título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán de la forma siguiente:

FORMACIÓN REGLADA, relacionada con el puesto (máximo 5 puntos).
Por cada titulación universitaria o máster relacionado con el puesto: 2,5 puntos

FORMACIÓN NO REGLADA, CURSOS Y JORNADAS, relacionada con el puesto (máximo 5 puntos).
Por cada hora de formación relacionada con el puesto: 0,004 puntos

Para ello, las personas candidatas deberán aportar **curriculum vitae documentado**. En caso de persistir el empate, se atenderá al orden de prelación propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo en la preselección.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta y los criterios que transcritos han sido

PUNTO OCTAVO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2026/00000253 DE 23/01/2026 SOBRE MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES, VÍAS PÚBLICAS Y SOLARES MUNICIPALES.-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

Vista la Resolución del Concejal Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras núm. nº 2026/00000253 de fecha 23/01/2026, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día y que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/25537, y que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN

Expediente: 2025/ 25537

Asunto: Modificación del responsable del contrato en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Visto el Certificado: Adjudicación del **Contrato de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Caminos Rurales, Vías Públicas y Solares Municipales** que certifica el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**.

Exposición de motivos: Con el objetivo de optimizar la gestión del servicio y garantizar una mayor eficiencia y diligencia en la atención a la ciudadanía, se considera oportuno asignar un responsable específico para cada lote del contrato. Esta medida permitirá una supervisión más especializada y ágil de las actuaciones, en línea con los principios de mejora continua y calidad en la prestación de servicios públicos.

PRIMERO- Modificación propuesta: En consecuencia, se procede a actualizar la designación del responsable del contrato, que inicialmente recaía en **Vicente Carlos Jiménez Herencia**, Arquitecto Técnico, para ambos lotes. A partir de ahora, la distribución de responsabilidades será la siguiente:

Lote 1: Servicio de mantenimiento y conservación de viales y plazas urbanos de titularidad municipal.

Responsable del Contrato: Juan Diego Cano Martín. Arquitecto Técnico.

Lote 2: Servicio de mantenimiento y conservación de de caminos rurales y solares de titularidad municipal.

Responsable del Contrato: Vicente Carlos Jiménez Herencia. Arquitecto Técnico.

SEGUNDO- Dicha modificación se entiende trasladada al **contrato administrativo del Lote 1: Servicio de mantenimiento y conservación de viales y plazas urbanos de titularidad municipal**, adjudicado a la empresa **CONSTRUCCIONES PEREZ CORNEJO MANUEL SLNE**, con **CIF B14721138**, debiendo **NOTIFICAR** el cambio del responsable del contrato mediante la presente resolución a la empresa adjudicataria.

TERCERO- Se ratifique la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar la Resolución del Concejal Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de referencia.

PUNTO NOVENO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2026/00000490 DE 26/01/2026 DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXC-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

MO. AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. MANUEL REINA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN SERVICIOS SOCIALES.

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 26/01/2026, con número de resolución 2026/00000490, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Visto el informe técnico para suscribir el acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el I.E.S. Manuel Reina, justificando la necesidad de realizar una colaboración para el desarrollo de prácticas formativas de los estudiantes, a través de las cuales se permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento, produciéndose un beneficio mutuo con la realización de las prácticas.

El Ayuntamiento de Puente Genil y el I.E.S. Manuel Reina, tienen la voluntad de colaborar en la formación de prácticas de los estudiantes de formación profesional, permitiendo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Ante esta necesidad, se ha visto la conveniencia de realizar un Convenio de Colaboración entre, este Ayuntamiento y el I.E.S. Manuel Reina para que sus alumnos puedan realizar las prácticas formativas no remuneradas en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, acompañado de una Adenda en la que queda expresamente recogido, que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, será la responsable de asumir las obligaciones de la Seguridad Social para la realización de estas prácticas no remuneradas, gestionando el procedimiento de altas y bajas, así como el coste de la cotización. No suponiendo ningún gasto al Ayuntamiento.

Siendo por tanto del interés del centro y de este Ayuntamiento, y requiriéndose la inmediata incorporación de los alumnos para cumplimentar las horas establecidas, es por lo que **HE RESUELTO**:

1.- La aprobación del borrador del acuerdo de colaboración con Código Seguro de Verificación 5**3 A**A 7**2 4**5 A**7 y borrador del convenio de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismo equiparados de las enseñanzas de formación profesional correspondiente al ciclo formativo GDCFGS de Integración Social del curso escolar 2025/2026, con Código Seguro de Verificación q*p*C*N*Q*N*d*R*Z*N*Q*O*M*Q*k* y que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el I.E.S. Manuel Reina.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio, Adenda y los efectos que procedan.

3.- Su publicación en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

4.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

“CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Manuel Reina Y LA EMPRESA Ayuntamiento de Puente Genil PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convenio de colaboración nº: 140062172025053.

En Puente Genil (Córdoba) a 30 de enero de 2026, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

D./Dña José Antonio Cruz Artacho, con DNI ***2067**, como director/a del centro docente I.E.S. Manuel Reina, con código 14006217, con sede en Puente Genil, provincia de Córdoba, de calle Cristóbal del Castillo, 2, CP 14500, Teléfono 957618579, e-mail del centro docente 14006217.edu@juntadeandalucia.es, en adelante referido como "el centro docente".

En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, Sergio María Velasco Albalá, con N.I.F. ***8558**, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, actuando como representante legal de Ayuntamiento de Puente Genil, con sede en Puente Genil, provincia de Córdoba, Calle Don Gonzalo, 14500, teléfono _____, e-mail _____, en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

ACUERDAN

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE
Fdo. José Antonio Cruz Artacho

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Sergio María Velasco

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Manuel Reina y la empresa Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 1º G.D.C.F.G.S. (Integración Social), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.

b) Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

c) Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.

d) Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.

e) Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.

g) Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.

h) Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:

El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.

1.- El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.

2.- El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.

3.- El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.

4.- El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.

5.- El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.

i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.

j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).

k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.

b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:

1.- Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.

2.- Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.

3.- Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.

4.- Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.

5.- Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.

c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.

d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.

e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).

i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

X La Consejería competente en materia de formación profesional. M R, M
R C, C

La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.

Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.

g) Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h) Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.

i) En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.

2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
- c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1ª

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.”

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Vicesecretaria, en funciones Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

86ED 5979 4480 EED3 E15D



86ED59794480EED3E15D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 24-02-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 24-02-2026